

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellin, abril veintisiete de dos mil veintidós

Proceso	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	JULIAN SANCHEZ OTERO
Demandado	ROGELIO DE JESUS SANCHEZ ROJAS
Radicado	No. 05001-31-10-008- 2022- 00168- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Providencia	Interlocutorio No. 122 de 2022
Decisión	ADMITE DEMANDA

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias legales de los artículos 82 y 390 Y 397 del Código General del proceso, en consecuencia, este juzgado,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, interpuesta a través de apoderada judicial, en relación con el señor JULIAN SANCHEZ OTERO contra el señor ROGELIO DE JESUS SANCHEZ ROJAS.

**SEGUNDO:** IMPRIMIR a la presente demanda el trámite de proceso verbal sumario de conformidad con el Código General del Proceso.

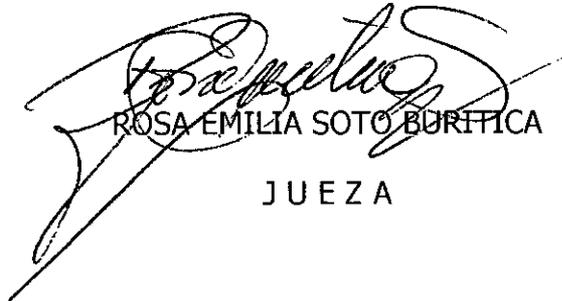
**TERCERO:** NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 91 y 369 del C. G. del P, haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así como de la demanda y de sus anexos, como mensaje de datos, con arreglo y en los estrictos términos a que refiere el artículo 8º del Decreto legislativo 806 del 2020, para que en el término de diez (10) días contesten la demanda, si a bien lo tienen. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Estatuto procesal general civil.

**CUARTO:** Líbrese oficio a COLPENSIONES para que certifiquen la calidad de pensionado del demandado señor ROGELIO SANCHEZ OTERO, así como el valor de su pensión mensual y de las mesadas adicionales que recibe de dicha entidad.

**QUINTO:** No se accede a la media cautelar, ya que estas son taxativas y no proceden en este tipo de procesos.

SEXTO: Se reconoce personería jurídica, para representar a la parte accionante de conformidad al poder conferido a la Doctora LUZMILA PEREZ, abogada en ejercicio, con T.P No. 95.753. del C.S de la J.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZA